

Resolución Ministerial

Lima, 05 JUN 2025

VISTOS:

La memoranda N° C-AMSTERDAM000612025 del 7 de marzo de 2025, C-AMSTERDAM000822025 del 1 de abril de 2025, C-AMSTERDAM000882025 del 3 de abril de 2025, C-AMSTERDAM000932025 del 14 de abril de 2025, C-AMSTERDAM001012025 del 28 de abril de 2025 y C-AMSTERDAM001022025 del 29 de abril de 2025, del Consulado General del Perú en Ámsterdam; el memorándum N° OPP012332025 del 12 de mayo de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el memorándum N° OGA033912025, del 16 de mayo de 2025, de la Oficina General de Administración; el memorándum N° LEG010492025 de 26 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante memoranda de Vistos, el Consulado General del Perú en Ámsterdam solicita el otorgamiento de una asignación extraordinaria ascendente a EUR 45 250.00 (cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y 00/100 euros), destinada a cubrir los costos asociados al caso de la empleada localmente contratada señora Fiorella Jáuregui Roncagliolo, en el marco de la terminación de su vínculo laboral;

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 070-2003-RE establece la posibilidad de otorgar una asignación extraordinaria a la Misión, en caso sea necesario cubrir egresos excepcionales que, por su naturaleza, no pudieron preverse como gastos ordinarios, tal como resulta en el presente caso;

Que, el artículo 1 del Texto Integrado de la Resolución Ministerial N° 0663-2020-RE, Reglamento de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República, aprobado por Resolución Jefatural N° 0521-2025-RE, en adelante Texto Integrado, tiene por objeto establecer disposiciones para el otorgamiento, uso y rendición de las asignaciones destinadas a los órganos del Servicio Exterior de la República así como la revisión y aprobación de sus rendiciones, definiendo a las asignaciones extraordinarias como aquellos recursos monetarios recibidos por el Órgano del Servicio Exterior y destinados a cubrir gastos imprevisibles, ocasionales y/o excepcionales, no incluidos en la asignación ordinaria;

Que, el artículo 14 del Texto Integrado establece que el Órgano del Servicio Exterior, previa conformidad de la unidad de organización respectiva en los casos que corresponda y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Anexo 13 de la citada normativa, puede solicitar el otorgamiento de una asignación extraordinaria, fundamentando las razones y sustentando el monto del presupuesto requerido. La Oficina General de Administración recibe, verifica y evalúa la procedencia de la solicitud;

Que, luego de la evaluación técnica correspondiente, la Oficina de Gestión del Servicio Exterior, en su calidad de unidad orgánica competente, en virtud a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 14 y 15 del Texto Integrado, respecto del otorgamiento de una asignación extraordinaria a favor del Consulado General del Perú en Ámsterdam por un monto de EUR 45 250.00 (cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y 00/100 euros), destinada a cubrir los costos asociados al caso de la empleada localmente contratada señora Fiorella Jáuregui Roncagliolo, en el marco de la terminación de su vínculo laboral;

0374



Resolución Ministerial

Que, en efecto, la Oficina de Gestión del Servicio Exterior, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asuntos Legales han emitido su conformidad, dentro del marco de sus competencias y conforme se puede apreciar en los documentos de Vistos y en el "Formulario de Solicitud y Evaluación de Otorgamiento de Asignación Extraordinaria" N° 347-2025 del 15 de mayo de 2025, que contiene la validación de dichas áreas, respecto de la procedencia de continuar con el trámite para el otorgamiento de la asignación extraordinaria a la que se refiere la presente Resolución;



Que, mediante memorándum N° OPP012332025 del 12 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la nota N° 0000001926, otorgando la certificación de crédito presupuestario que permitirá atender la presente asignación extraordinaria;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto integrado, se aprueba mediante Resolución Ministerial la asignación extraordinaria cuyo monto sea mayor a USD 50 000.00 (cincuenta mil y 00/100 dólares estadounidenses) o su equivalente en otra moneda; mientras que los montos menores o iguales a dicha cifra, son aprobados mediante Resolución de Secretaría General; en el presente caso corresponde la emisión de una Resolución Ministerial;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Administración, y los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asuntos Legales;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y, el Texto Integrado de la Resolución Ministerial N° 0663-2020-RE, Reglamento de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República, aprobado por Resolución Jefatural N° 0521-2025-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de asignación extraordinaria

Se aprueba el otorgamiento de una asignación extraordinaria ascendente a EUR 45 250.00 (cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y 00/100 euros) a favor del Consulado General del Perú en Ámsterdam, destinada a cubrir los costos asociados al caso de la empleada localmente contratada señora Fiorella Jáuregui Roncagliolo, en el marco de la terminación de su vínculo laboral.

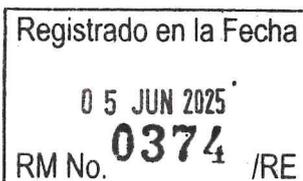
Artículo 2.- Disposición presupuestal y financiera

Se dispone que, con cargo al monto, la meta, específica de gasto y fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores para el ejercicio fiscal 2025 consignados en el memorándum N° OPP012332025, la Oficina General de Administración abone la suma antes señalada.

Artículo 3.- Rendición de cuentas

Se dispone que el Consulado General del Perú en Ámsterdam, realice la rendición de cuentas de la presente asignación extraordinaria en un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores al cumplimiento del objetivo autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



Elmer Schlaler Salcedo
Embajador
Ministro de Relaciones Exteriores